

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2830/2014  
La Paz, 24 de octubre de 2014

VISTOS:

Informe DPDI-UP 0026/2014 de 24 de octubre de 2014,  
Informe Legal DJ 0777/2014 de 24 de octubre de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley N° 1600, señala: *"La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica"*.

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO) con el objeto de traducir los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.

Que, el inciso d) del Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225557 de 01 de diciembre de 2005, concordante con el Artículo 21 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 3426/2012 de 13 de diciembre de 2012, señala: *"El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones"*.

Que, la Ley N° 455 de fecha 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 1861, reglamenta a la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DPDI-UP 0026/2014 de 24 de octubre de 2014, señala que de acuerdo con la identificación de ciertas desviaciones en el cumplimiento de su Plan Operativo Anual (POA) – gestión 2014 y del análisis realizado, la Dirección de Coordinación Distrital (DCOD), Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos (DOIH), Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), Unidad de Comunicación Institucional (UCI) y la Unidad Distrital Tarija (UDTJ), vieron la necesidad de solicitar mediante informes y/o notas se efectúen los ajustes y reformulaciones necesarias en su POA vigente a fin de alcanzar de forma eficaz y eficiente la ejecución física y presupuestaria del mismo en la presente gestión, todo ello en función de la disponibilidad del presupuesto asignado en la gestión 2014.

Que, el Informe DPDI- UP 0026/2014 de 24 de octubre de 2014, concluye: *"Por lo citado precedentemente, se concluye que de acuerdo con las necesidades identificadas por la Dirección de Coordinación Distrital (DCOD), Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos (DOIH),*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2830/2014**  
La Paz, 24 de octubre de 2014

*Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), Unidad de Comunicación Institucional (UCI) y la Unidad Distrital Tarija (UDTJ), se debe efectuar la reformulación a su Plan Operativo Anual (POA) – gestión 2014, en el marco de la normativa vigente, conforme al documento final adjunto al presente”.*

Que, el Informe Legal DJ 0777/2014 de 24 de octubre de 2014, concluye: “Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe DPDI- UP 0026/2014 de 24 de octubre de 2014, la Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2014, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente”.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2014 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

**SEGUNDO:** Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional sea la encargada de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



  
Ing. Gary Medrano Villamor, M.G.A.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
Sandra Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS